



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 076-2015 - ENSABAP

Lima, 26 de Junio del 2015

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 17 de julio del 2013, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que, el segundo párrafo del Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017 prescribe lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF establece lo siguiente: "Para efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad: 1. Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces (...);

Que, el Art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía (...);

Que, de acuerdo a las normas precisadas anteriormente se concluye que el expediente de contratación y las Bases de los procesos de selección deben ser aprobados por el Titular de la Entidad o el funcionario al que se le haya delegado esta facultad;

Que, con Resolución Directoral N° 072-2015-ENSABAP de fecha 24 de junio de 2015, se encargó al Sr. Fernando Wilder Yong Espino las funciones de Director Administrativo, en ese sentido, resulta necesario actualizar la delegación de las facultades de aprobación de

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú Dirección Administrativa				
A: <i>Todo el Perú</i>				
1	Acción Inmediata	<input checked="" type="checkbox"/>	6	Consentimiento
2	Preparar Respuestas	<input type="checkbox"/>	7	Aprender
3	Coordinar con Jefatura	<input type="checkbox"/>	8	Informe Técnico
4	Seguimiento	<input type="checkbox"/>	9	Visar y Llevar
5	Anexar y Evaluar	<input checked="" type="checkbox"/>	10	Archivar

Observaciones: _____

Fecha: / / Director Administrativo



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

expedientes de contratación y las Bases de los procesos de selección con el fin de hacer más expeditivo el proceso de selección y en base a las normas antes citadas;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABAP respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR al Abog. Fernando Yong Espino, Director Administrativo (e) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, las facultades de aprobación de expedientes de contratación y las Bases de los procesos de selección para el presente ejercicio presupuestal.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 068-2015-ENSABAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita de David Sixto Durand Ato]

DAVID SIXTO DURAND ATO
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

[Firma manuscrita de Jorge Joel Pesantes Arzapalo]

JORGE JOEL PESANTES ARZAPALO
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes de Perú

